

manifiesta que no teniendo enemigos que combatir por aquella parte, porqu...

El mismo capitán general en igual fecha manifiesta los progresos que hace...

Segun las últimas noticias de las provincia Vascongadas, el 28 marchaban...

El coronel Carrera, que debe mandar la columna móvil de Alava, habia...

El general Rodil da parte desde Búrgos con fecha 30 de Junio próximo...

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALMERIA.

El gobernador civil de ella avisa con fecha 23 de Junio próximo pasado...

PROVINCIA DE CADIZ.

Con fecha 27 de Junio último dice el gobernador civil de la citada...

Partes sanitarias.

Table with 5 columns: Pueblos, Dias, Enfermos, Curados, Fallecidos. Rows include Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Villamartin, and Olvera.

PROVINCIA DE JAEN.

Con fecha 30 de Junio próximo pasado participa desde Andújar el profesor...

PROVINCIA DE MADRID.

Estado sanitario de Vallecas en 2 de Julio de 1834.

Enfermos existentes el dia 1.º, 23. Nuevos hoy 2, 10. Muertos, 00. Curados, 3.

Por noticias recibidas de Gibraltar consta que el dia 23 de Junio último se...

total del comercio y los graves perjuicios que se irrojan á los pueblos, que...

En obediencia de las soberanas disposiciones dictadas para beneficio de...

Se ha verificado el solemne acto de la promulgacion del ESTATUTO REAL...

- Albacete. Alcaráz. Alcoy. Almería. Alpera. Arnedo. Barcelona. Casas de Ibañez. Sanlúcar de Barrameda. Orense. Pamplona. Pontevedra. San Sebastian. Torrejon de Ardoz. Valladolid. Yeste.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de la Real Armada...

Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante...

- Real decreto señalando las atribuciones de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias. (Num. 102.) Real orden disponiendo que se dé la mayor y mas rápida publicidad á los sucesos...

concediendo á D. Francisco Martínez de la Rosa la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. (Id.)  
 nombrando una comision para reformar el código de comercio. (Número 119.)  
 mandando que se presente á la Real aprobacion una nueva planta de las secretarías del Despacho, y que se establezcan subsecretarios en cada una de ellas. (Número 120.)  
 exonerando al gobernador civil de Jaen y nombrando en su lugar al marqués del Cerro de la Cabeza. (Id.)  
 nombrando Próceres del reino para que tomen asiento en el Estamento de esta clase puntualmente con los Grandes de España, á quienes de derecho corresponda. (Número 121.)  
 dictando reglas para asegurar el reintegro de los acreedores de las casas intervenidas. (Id.)  
 nombrando á D. Joaquin Diaz Caneja, subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)  
 mandando que la suprema junta de Apelaciones de la Real Casa, los gobernadores, administradores y bailes del Real patrimonio sigan ejerciendo como hasta aqui la jurisdiccion privilegiada que les corresponde. (Id.)  
 Real orden mandando que se den gracias al alcalde primero y á 19 vecinos de la villa de Cortes de Arenoso, que aprehendieron á varios cabecillas y facciosos, y que se publique en la Gaceta este rasgo de valor y decision. (Id.)  
 Reales decretos admitiendo la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. José Imáz. (Número 122.)  
 nombrando en su lugar al conde de Toreno. (Id.)  
 elevando á D. José Imáz á la dignidad de Prócer del reino. (Id.)  
 Reales órdenes resolviendo que interin se organiza el ramo de minas, en conformidad con los principios de la actual administracion, no se haga novedad alguna en el órden de conocer y proceder en los asuntos contenciosos. (Id.)  
 resolviendo que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Mayo sobre caza y pesca, sin permitir su transgresion en el Real heredamiento de Aranjuez, ni otro alguno de los del patrimonio de S. M. ó sus terrenos adyacentes. (Id.)  
 mandando que se restablezca la junta de Sanidad de Madrid. (Id.)  
 aprobando las medidas adoptadas por el corregidor y ayuntamiento de Andujar para la asistencia de los invadidos del cólera, y mandando que se pongan á su disposicion con el mismo objeto 400 rs. (Id.)  
 dictando medidas para preservar á las provincias no infectadas de los males y trastorno que acompañan á la repentina invasion del cólera morbo. (Número 123.)  
 Reales decretos nombrando una comision para que redacte un proyecto de ley sobre la responsabilidad de los jueces. (Número 124.)  
 concediendo á D. Leopoldo de Gregorio el título de marqués de Grimaldi para sí, sus hijos y sucesores. (Id.)  
 Real orden, resolviendo que los pedidos de armas y municiones para la Milicia urbana se deben hacer por los ayuntamientos á los gobernadores civiles, y por estos á los capitanes generales de las provincias. (Id.)  
 mandando que las corporaciones del clero secular y regular antes de proceder á la enagenacion de bienes de su pertenencia acudan á S. M. en solitud de licencia. (Número 125.)  
 mandando que no se extraigan de las escribanías sin expresa Real orden los procesos ya fenecidos, y que se devuelvan los que sin ella se hubiesen facilitado. (Id.)  
 mandando que los títulos que se libraban por el extinguido consejo de Hacienda se expidan en lo sucesivo para la secretaría del Despacho, y que la direccion general de Rentas examine y apruebe los expedientes de fianzas de los intendentes de acuerdo con la contaduría de Valores. (Id.)  
 resolviendo algunas dudas sobre la inteligencia de la Real orden de 21 de Noviembre último que trata del abono de sueldos á los empleados jubilados y cesantes del antiguo resguardo. (Id.)  
 resolviendo que los individuos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera separados de dicha ciudad en virtud de Real orden de 12 de Mayo último puedan regresar libremente á su domicilio; con otras disposiciones. (Id.)  
 Real decreto nombrando una comision que presente á la mayor brevedad un proyecto de ordenanza generales para todas las audiencias de la Península é Islas adyacentes. (Número 126.)  
 Circular dirigida por el primer secretario de Estado á los agentes diplomáticos de S. M. en el extranjero. (Id.)  
 Real orden mandando que la loza de pedernal para consistencia de las telas de algodón, devengue dos maravedis por quintal. (Número 127.)  
 aprobando las bases propuestas para aumentar las aguas de Madrid. (Id.)  
 resolviendo que se cumpla lo mandado en el artículo 7.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1830 sobre los derechos que han de pagar los generos extranjeros en las aduanas de Cantabria, Castilla y Aragon, con otras disposiciones. (Número 128.)  
 eximiendo del derecho de bandera extranjera á una partida de canela conducida en buque español. (Id.)  
 declarando que desde 1.º de Julio de 1831 deben exigirse las multas que se imponen á los escribanos que no cumplan con lo prevenido en la Real cédula y órdenes posteriores respecto al uso del papel sellado. (Id.)  
 Real decreto concediendo honores y preeminencias á los Próceres del Reino. (Número 129.)  
 Real orden concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de los leales sacrificados inhumanamente por los facciosos. (Id.)  
 resolviendo que los escribientes, meritorios y demas subalternos de las oficinas de Propios nombrados despues de expedido el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, no tengan derecho á ningun salario si dejaren ó hubieren dejado de servir. (Id.)  
 Real decreto nombrando á D. Joaquin de Uriarte subsecretario del ministerio de Hacienda. (Id.)  
 Real orden é instruccion sobre el establecimiento de cordones sanitarios. (Número 131.)

Reales decretos concediendo á D. Juan Francisco Fontan honores de ministro del Tribunal supremo de Hacienda. (Número 132.)

nombrando á D. Agustín Rodríguez director general de rentas en propiedad. (Id.)  
 nombrando á D. Manuel Alvarez García intendente de primera clase con el sueldo de este empleo. (Id.)  
 nombrando á D. Domingo de Torres director general de rentas en propiedad. (Id.)  
 dando una nueva planta á la Capilla Real. (Id.)  
 Real orden mandando que los empleados del ramo de lo Interior permanezcan en los pueblos en que desempeñan sus destinos en el caso de ser invadidos por la epidemia que aflige á varias provincias, y declarando vacante el empleo de los que soliciten licencia para ausentarse mientras dure la enfermedad. (Id.)

#### BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 p. 100, 66, 67 y 68 á varias fs., vol. y firme.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 57 y al contado: 58 y á 60 d. f. 6 vol.  
 Títulos al portador del 4 p. 100, 58 al contado: 58 y, 5, 1 á varias fs. ó vol.  
 Vales Reales no consolidados, 19 y al contado: 19, 20, 1 á varias fs. ó vol.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Id. sin interés, 11 y 12 á varias fs. ó vol.: 12 y á 40 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 1 y 1/2 b.	Sevilla, 1/2 b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 1/2 d.	Coruña, 1/2 d.	Valencia, par.
Burdos, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1/2 b.	Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, 1/2 d.	Málaga, id. id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Lóndres, á 90 días, 38 y.		Santander, 1/2 b.	
		Santiago, 1/2 d.	

##### ANUNCIOS.

*Bolstín de medicina, cirugía y farmacia* núm. 5 de ayer 3 del corriente. Contiene: continuacion de la memoria del doctor Broussais; hemorragia por la uretra, propiedades medicinales del cloro y sus compuestos; uso de la *narcolina* en la calentura intermitente; cirugía practica; reorganizacion médica en Francia; salicina; instruccion para preservarse del cólera. Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de correos.  
 Los suscriptores al *Manual completo para la instruccion militar de la Milicia urbana*, dispuesto segun el tenor de las Reales ordenanzas y tácticas vigentes, y la doctrina de los mejores reglamentos que tratan sobre la materia, por D. Tomas Zaragoza, pasaran á recoger en las librerías donde se hayan suscrito el tomo 1.º de dicha obra, y anticipar el importe del 2.º, que está en prensa. Precede á lo principal de los asuntos que contiene este tomo 1.º una breve idea de la creacion de los cuerpos de Milicia urbana en Octubre de 1833; las bases sobre que se establecieron en algunas provincias; el reglamento posteriormente decretado para su organizacion en todo el reino, y cuantas variaciones se han hecho hasta el día en este punto. Dividido despues el tomo en tres partes ó secciones, trátase en los 15 capítulos de la 1.ª de todo lo concerniente al régimen interior y disciplina que debe observarse en estos cuerpos. Los 17 capítulos de la seccion 2.ª explican las obligaciones generales de los Urbanos en los actos de servicio, con clasificacion de las respectivas á centinelas, cabos, sargentos y comandantes de guardia &c. &c. La seccion 3.ª es toda relativa á los delitos y penas, y á la formacion de procesos militares. Los tomos 2.º y 3.º contendrán la escuela de táctica; la instruccion de batallon; el prontuario de voces para el ejercicio y maniobras de la infantería; el manual de guías y la táctica de guerrillas ó tropas ligeras. Cualquiera noticia que se pueda adquirir acerca de los sistemas de enseñanza que sigan otros cuerpos diferentes de los de la infantería del ejército, se incluirá oportunamente y con toda clasificacion donde corresponda: asimismo se pondrán por via de apéndice al fin de la obra los decretos ó órdenes relativos á la Milicia urbana, que puedan publicarse durante su impresion, para completar cuanto sea posible la parte legislativa que va al frente del tomo 1.º Se suscribe en Madrid á 8 rs. en rústica y 10 en pasta cada tomo, en las librerías de Escamilla, Razola y viuda de Miyar, donde se dan gratis los prospectos, y en las provincias con el recargo de un real mas en tomo en las principales librerías.  
*La fortuna y la salud.* Reglas fáciles y sencillas para poder conservar siempre estos dos elementos de la vida, dispuestas por el bachiller Canta-claro, profesor de gramática parda. Contiene ademas una preciosa receta para el cólera-morbo; del Dr. Torres; antiguo escritor español. Véndese á 6 rs. en pasta en la librería de la viuda de Paz y en la de Gutierrez.  
*Método de violín* por M. Baillot, Rode y Kreutzer, miembros del conservatorio de música de Paris, arreglado por Baillot; adoptado en los conservatorios de música de Paris y Madrid para servir de texto en las clases de dichos establecimientos. Se hallará en Madrid en el nuevo almacén de música carrera de S. Gerónimo; en Cádiz en el de Moya, y en Valladolid en la librería de Rodríguez, con otros métodos para flauta.  
*La columna de Napoleón* colocada en la plaza de Vendôme; descripcion de aquel monumento adornado con una lamina, un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Barcelona en la de Sauri á 3 rs. en rústica.  
*La catedral de Sevilla*, novela formada sobre lo que escribió en frances Víctor Hugo con el título de *Notre dame de Paris*; tres tomos en 8.º Habiendo llegado á poder del editor de la coleccion de novelas históricas originales españolas el manuscrito de la citada obra, trabajado por un literato distinguido y apreciado del público, creyó desde luego que no debía titubear un momento en su publicacion, tanto por dar á reconocer en España un libro que segun la opinion de nuestro *primer libro moderno*, es el que con mas talento se ha escrito en nuestros tiempos, cuanto porque la imitacion de que se traza, conserva en toda su fuerza y brillantez las bellezas del original. El editor sin embargo no creyó digno de su legalidad y buena fe, imprimirla como parte integrante de la coleccion que está publicando por carecer esta novela de la cualidad de original, que segun ofreció debe distinguirse á las demas; así que, ha determinado publicarla independientemente de dicha coleccion y por suscripcion separada. Los que gusten suscribirse á esta novela acudirán á la librería de Escamilla, calle de Carretas, y á los demas puntos donde se verifica para la coleccion ya citada al mismo precio y condiciones, donde podran recoger el primer tomo que se halla ya corriente, y adelantar el importe del 2.º que saldrá, así como el 3.º, con el intervalo de 10 días. Asimismo advierte el editor á los que han honrado su empresa suscribiéndose á la coleccion, que en el caso de que lo verifiquen á la novela que ahora se anuncia, no sufrirá por esa interrupcion la titulada *Sancho Saldaña* que en el día se publica, pues sus entregas correrán respectivamente á la par de las que se hagan de la *catedral de Sevilla*.  
*Compendio de la historia romana*, escrito en forma de diálogo, un tomo en 8.º Se hallará en Madrid en la librería de Razola, y en Barcelona, en la de Sauri, á 6 rs. en rústica.  
 Nota. *El Febrero novísimo*, que se anunció en la Gaceta de ayer, se vende en esta corte, calle de Coloreros, bajada de S. Gines, núm. 23, tienda de encuadernador.  
 Otra. En la misma Gaceta, columna 7.ª, línea 11, dice *se deben contar 11, léase 71.*